

(BORRADOR 1) 27/10/2025

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CENTROS COMO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE Y SE IMPULSA LA “RED ANDALUZA DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE” EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el objetivo de garantizar la participación democrática en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, en su título V, en concreto en el artículo 118, encomienda a las administraciones públicas fomentar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros docentes, así como adoptar medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5, recoge entre los objetivos de la Ley los siguientes: “n) Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.”; “p) Promover la participación del profesorado en el sistema educativo y la de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como regular el régimen de funcionamiento de las asociaciones del alumnado y de las de padres y madres del alumnado, y favorecer la colaboración de las asociaciones sin ánimo de lucro, estimulando las actuaciones de voluntariado.” y “r) Favorecer la cooperación de las entidades locales, las universidades y otras instituciones con la Administración educativa de la Junta de Andalucía.”

Igualmente, la citada Ley, en su artículo 142 contempla que “1. La Administración educativa favorecerá el funcionamiento en red de los centros docentes, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. 2. Asimismo, se favorecerá la creación de redes educativas de profesorado y de centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas”. También aborda la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación y reconoce, en su artículo 177, la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, impulsan la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo del centro.

Además, de acuerdo con el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, la Orden 31 de julio de 2014, por la que se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado determina, dentro de sus líneas estratégicas, que uno de los ejes fundamentales que inciden directamente en el aumento de la calidad, la inclusión y el éxito educativo es la



formación del profesorado como apoyo a la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa. Igualmente, dicha Orden establece que convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación, requiere asumir que el centro y el aula son entornos de investigación donde contrastar, interpretar e interrogarse acerca de la teoría y la práctica educativas.

Los Decretos curriculares andaluces aprobados por el Consejo de Gobierno, por los que se establece la ordenación y el currículo de las distintas etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las correspondientes Órdenes que los desarrollan, reconocen que la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes constituyen un eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado. Es por ello que, para el diseño curricular en el aula, la normativa recomienda adoptar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y realizar los ajustes necesarios para ofrecer la mejor respuesta a la diversidad del alumnado en un entorno inclusivo.

Asimismo, la investigación educativa aborda progresivamente de manera sustancial la participación y colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia no sólo al alumnado y al profesorado, sino también a las familias y asociaciones de madres y padres, impulsando su participación, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que, de forma altruista, libre y voluntaria, realizan actuaciones en el ámbito educativo.

En este contexto, numerosas buenas prácticas de participación de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje vienen siendo reconocidas por la comunidad científica internacional por el éxito alcanzado en la consecución de los objetivos curriculares, en el desarrollo de las competencias previstas y en la mejora de la convivencia. Un modelo de éstas son las Comunidades de Aprendizaje. En ellas, la participación e implicación de las familias y de la comunidad genera un incremento de las expectativas de éxito, contribuyendo con ello a la disminución del fracaso escolar y de la exclusión social, datos que son avalados por numerosas investigaciones internacionales que lo evidencian.

El rasgo distintivo de una Comunidad de Aprendizaje es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad en el que se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y personas del entorno, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.

El surgimiento de las primeras Comunidades de Aprendizaje en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el 2006 motivó la publicación de la Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andaluza "Comunidades de Aprendizaje". Posteriormente, y al ser este un proyecto pedagógico donde es importante contar con personal colaborador externo al centro que participe en la implementación de las actuaciones educativas durante el horario lectivo, se publicaron las Instrucciones de 7 de diciembre de 2021, para que el centro pudiera contar con la figura de un responsable encargado de la Coordinación del Voluntariado y como impulso a la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, mediante la constitución de Comisiones Provinciales.

En los últimos años ha tenido lugar en toda la Comunidad Autónoma un incremento significativo de estos centros. De modo que es preciso actualizar la regulación de los mismos, para posibilitar el desarrollo de metodologías interactivas en los centros interesados en esta línea dialógica de aprendizaje.

De ahí que la Dirección General competente en materia de participación apueste por el proyecto Comunidades de Aprendizaje como una propuesta de transformación educativa que busca mejorar el aprendizaje y la convivencia de todo el alumnado.



Para llegar a ser una Comunidad de Aprendizaje, la escuela tiene que llevar a cabo un proceso de cambio en las prácticas de aula y de gestión escolar mediante la aplicación de las Actuaciones Educativas de Éxito, ancladas en los principios del Aprendizaje Dialógico. Estas actuaciones giran en torno a prácticas inclusivas, apoyadas en el incremento en cantidad, calidad y diversidad de las interacciones, y en torno al fomento de la participación de la comunidad (familiares, vecinos, personas del entorno, etc.) en la vida del centro. Por tanto, es importante contar con personas externas al centro, con perfiles diversos, que colaboren de forma voluntaria en la implementación de las Actuaciones Educativas de Éxito que se llevan a cabo en las Comunidades de Aprendizaje, puesto que así se incrementa la cantidad y, sobre todo, la diversidad de las relaciones en las aulas, repercutiendo esto positivamente en más oportunidades de aprendizaje para el alumnado.

La transformación organizativa de los centros docentes que deciden poner en marcha una Comunidad de Aprendizaje y el cambio pedagógico que supone un currículo centrado en el desempeño competencial necesitan medidas de apoyo al profesorado que impulsen la investigación, la experimentación y la innovación educativa desde el aula. Es por esto que esta Orden se orienta, también, a facilitar a los docentes un marco legal que les permita poner en práctica en sus centros Actuaciones Educativas de Éxito antes de la toma de decisiones para su transformación o no en una Comunidad de Aprendizaje.

La presente Orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general, al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo que permite la participación e implicación de familias y personal colaborador en los centros docentes con toda la seguridad jurídica. Asimismo, esta Orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicha ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la citada ley. Además, en el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Participación e Inclusión Educativa, haciendo uso de las competencias asignadas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la disposición final sexta del Decreto 327/2010, de 13 de julio y de la disposición final quinta del Decreto 328/2010 de 13 de julio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es la regulación de la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje, así como el impulso de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, creando estructuras de acompañamiento para los centros docentes.
2. La presente Orden se aplicará en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de



la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. Comunidad de Aprendizaje: centro docente que tiene como finalidad la mejora de los resultados escolares y de la convivencia, es decir, el éxito educativo de todo su alumnado, a través de Actuaciones Educativas de Éxito, contribuyendo a su transformación social y cultural y la de su entorno. Para ello, se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y personal colaborador del entorno, tanto en los procesos de gestión del mismo como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.
2. Aprendizaje Dialógico: Es un proceso de transferencia de conocimiento, en el que las interacciones entre las personas a través del diálogo constituyen el elemento clave para que se produzca dicho aprendizaje. Para que el aprendizaje dialógico sea posible, debe desarrollarse en un contexto de libertad e igualdad.
3. Actuaciones Educativas de Éxito: son aquellas que a través de investigaciones científicas evidencian la consecución de mejoras en los resultados académicos de todo el alumnado y son transferibles a diversos contextos, lo que implica que allí donde se aplican obtienen resultados semejantes. Están basadas en los principios del Aprendizaje Dialógico.
4. Grupo Interactivo: Actuación Educativa de Éxito que consiste en la organización del aula en grupos heterogéneos, entre 4-6 alumnos, dinamizados por una persona adulta (voluntaria, personal colaborador del entorno, familiar u otro profesional miembro de la comunidad educativa), para maximizar las interacciones y el aprendizaje entre iguales.
5. Tertulia Dialógica: Actuación Educativa de Éxito en la que se organiza una sesión de diálogo grupal donde todo el alumnado participante expone su interpretación sobre el tema en el que se está trabajando en la tertulia dialógica (un texto literario, una obra de arte, una pieza musical, una aportación matemática, entre otras).
6. Extensión del tiempo de aprendizaje: Actuación Educativa de Éxito más allá del horario escolar, sin que ello implique una ampliación del currículo fuera del horario lectivo, favoreciendo la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y evitando su segregación dentro del horario lectivo del centro. Cuando se realiza en la biblioteca se denomina Biblioteca Tutorizada.
7. Comisión Mixta de trabajo: cada uno de los equipos heterogéneos, integrados por la diversidad de perfiles que componen la comunidad educativa, en los que se organiza el centro docente para desarrollar las Actuaciones Educativas de Éxito y conseguir la mejora educativa de todo el alumnado, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades detectadas por la comunidad educativa del centro.
8. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos: Un modelo para prevenir y abordar conflictos a través del diálogo igualitario que involucra a toda la comunidad. En el tratamiento del conflicto toma protagonismo el consenso entre todas las partes implicadas, especialmente el alumnado, sobre las normas de convivencia, generando un diálogo compartido por toda la comunidad en todo el proceso normativo.
9. Formación Dialógica del Profesorado: tertulias pedagógicas dialógicas entre el profesorado del centro con el objeto de estudiar las bases teóricas y científicas avaladas por la comunidad científica internacional.
10. Proyecto Experimental de Transformación: Proyecto Educativo para desarrollar, de forma experimental, aquellas estrategias metodológicas interactivas, motivadoras y significativas que pueden conducir a un centro a convertirse en Comunidad de Aprendizaje, poniendo en marcha algunas de las Actuaciones Educativas de Éxito que impliquen la participación de la comunidad educativa en horario lectivo, así como la extensión del tiempo de aprendizaje más allá del horario escolar.
11. Comunidad de Aprendizaje Referente: es aquella Comunidad de Aprendizaje con buenas prácticas validadas que puede servir de referencia a otros centros docentes tutorizados que sean también Comunidades de Aprendizaje o tengan un Proyecto Experimental de Transformación.
12. Centro Docente Tutorizado: es aquel centro que necesita el acompañamiento de una Comunidad de Aprendizaje Referente para la mejora de su Proyecto Educativo.
13. Visita Pedagógica: experiencia de desarrollo profesional del profesorado de un centro docente tutorizado con la que se generan espacios de intercambio y comunicación de prácticas docentes contextualizadas en los propios centros. A través de esta, el profesorado de las Comunidades de Aprendizaje de Andalucía podrá conocer una Comunidad de Aprendizaje Referente y contar con el acompañamiento de un miembro del



Claustro de Profesorado de la misma. Se desarrollará en dos formatos:

- a) Visita de acompañamiento desde la Comunidad de Aprendizaje Referente al centro docente tutorizado.
- b) Visita del centro docente tutorizado a la Comunidad de Aprendizaje Referente.

14. Persona Tutora Referente: miembro del Claustro de Profesorado de una Comunidad de Aprendizaje Referente que realiza el acompañamiento del centro docente tutorizado en su proceso de crecimiento como Comunidad de Aprendizaje y coordina las actuaciones en las visitas pedagógicas.

15. Equipo Dinamizador de Comunidades de Aprendizaje: equipo de docentes compuesto por, al menos, una Persona Tutora Referente de cada una de las provincias, que dinamizan las Comunidades de Aprendizaje.

16. Asesoría de Comunidades de Aprendizaje: asesoría de referencia, de un Centro del Profesorado, con formación específica en Comunidades de Aprendizaje.

CAPÍTULO II

Requisitos y Organización de una Comunidad de Aprendizaje

Artículo 3. Requisitos generales de una Comunidad de Aprendizaje.

1. Los centros que pretendan implantar y desarrollar una Comunidad de Aprendizaje deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Formación previa y permanente sobre los contenidos, metodología y desarrollo de una Comunidad de Aprendizaje.
- b) Integración de las propuestas de transformación aportadas por todos los sectores participantes y priorización consensuada de su implementación.
- c) Aceptación de la puesta en marcha de la transformación en Comunidad de Aprendizaje por los diferentes sectores implicados.
- d) Constitución de Comisiones Mixtas de trabajo compuestas por miembros de los diferentes sectores de la comunidad educativa para la puesta en marcha, gestión y desarrollo de la transformación a Comunidad de Aprendizaje.
- e) Realización de procesos de evaluación y propuestas de mejoras.

2. Los proyectos educativos de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje deberán recoger, además de los aspectos recogidos en los Decretos por los que se aprueban los reglamentos orgánicos de los centros, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará la Comunidad de Aprendizaje.
- b) Objetivos que se pretenden alcanzar a través de la transformación en Comunidad de Aprendizaje.
- c) Fases de la transformación y calendario de éstas.
- d) Organización del centro para el desarrollo de las Actuaciones Educativas de Éxito.
- e) Desarrollo de las Actuaciones Educativas de Éxito.
- f) Plan de acogida del profesorado de nueva incorporación.
- g) Incorporación de medidas, estrategias y contenidos de la formación necesaria en las Actuaciones Educativas de Éxito en el marco del plan de formación del profesorado del centro.
- h) Características de la intervención de las diferentes entidades y personas del entorno comprometidas, las cuales establecerán con el centro un compromiso de participación. Se contemplará la posibilidad de futuras incorporaciones por parte de otras entidades colaboradoras.
- i) Establecimiento de indicadores específicos que permitan la evaluación del desarrollo de la Comunidad de Aprendizaje, junto a los indicadores homologados establecidos en la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de Escuelas Infantiles (2º ciclo), Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Específicos de Educación Especial.



Artículo 4. Requisitos de formación del profesorado en una Comunidad de Aprendizaje.

1. Una Comunidad de Aprendizaje requiere una formación específica en Actuaciones Educativas de Éxito basada en el aprendizaje dialógico. La formación deberá tener alguno de los siguientes formatos:

- a) Presensibilización en una Comunidad de Aprendizaje: formación de carácter voluntario realizada por un centro o por un docente para conocer las características de las Actuaciones Educativas de Éxito y las metodologías más idóneas para convertirse en Comunidad de Aprendizaje. Dicha formación debe ser, preferentemente, presencial.
- b) Sensibilización en Comunidades de Aprendizaje: Formación presencial previa imprescindible para la implementación de las dinámicas de funcionamiento esenciales en las Comunidades de Aprendizaje:
 - 1 Obligatoria para cualquier centro que quiera el reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje.
 - 2 Obligatoria para cualquier docente que se incorpora a una Comunidad de Aprendizaje. Esta formación estará incluida en el Plan de Acogida del profesorado de nueva incorporación y se realizará, anualmente, durante el primer trimestre del curso escolar.
- c) Formación Continua: formación presencial, preferentemente en la modalidad de Formación en Centros, para el profesorado de una Comunidad de Aprendizaje. Esta formación deberá ser en Actuaciones Educativas de Éxito. Se desarrollará en cada uno de los 4 años de vigencia del reconocimiento. Se podrán llevar a cabo visitas pedagógicas.

2. Los Centros de Formación del Profesorado coordinados desde la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, asesorarán y apoyarán las iniciativas de formación que, presenciales y preferentemente bajo la modalidad de formación en centros, contemplen las Comunidades de Aprendizaje de sus respectivas zonas de actuación. Asimismo, prestarán asesoramiento y apoyo para el desarrollo de sus Proyectos educativos, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la citada Dirección General.

Artículo 5. Tutorización a través de las visitas pedagógicas.

1. Las Comunidades de Aprendizaje podrán contar con el acompañamiento de una Persona Tutora Referente a través de las visitas pedagógicas. Dichas visitas tienen como finalidad fomentar entre el profesorado la reflexión y la autoevaluación de los procesos de enseñanza, así como la implementación de estrategias de aprendizaje dialógico, colaborativas y de trabajo en equipo.
2. Las Comunidades de Aprendizaje Referentes, los Centros Docentes Tutorizados así como las Personas Tutoras Referentes, serán convocadas y designadas anualmente mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de participación, que establecerá los criterios oportunos de selección y publicará la misma en la web de la Consejería competente en materia de educación.
3. Para la realización de dichas visitas, se requerirá la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de participación, así como de la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, todo ello en coordinación con la Inspección General.
4. Durante las visitas pedagógicas los centros docentes deberán organizar las sustituciones para cubrir la ausencia del profesorado y prever la atención adecuada del alumnado.

Artículo 6. El Proyecto Experimental de Transformación.

1. Los centros interesados en poner en marcha algunas Actuaciones Educativas de Éxito podrán establecer un Proyecto Experimental de Transformación que desarrollará alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Grupos Interactivos.
- b) Tertulias Dialógicas.
- c) Biblioteca Tutorizada.
- d) Modelo dialógico de Resolución y Prevención de Conflictos.

2. En el Proyecto Experimental de Transformación se podrá incluir, además, cualquier actuación que implique la participación de la comunidad en horario lectivo, así como la extensión del tiempo de aprendizaje más allá del horario escolar, sin que ello implique una ampliación del currículo fuera del horario lectivo.

3. La planificación y puesta en marcha del Proyecto Experimental de Transformación contará con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje y la supervisión de la Inspección



Educativa.

4. Los centros deberán cumplimentar en el Sistema de Información Séneca, al inicio del curso escolar, un formulario de solicitud al que habrá que adjuntar certificado del apoyo expreso del Consejo Escolar. Las solicitudes serán valoradas y autorizadas por la Dirección General competente en materia de participación.

Artículo 7. Participación del personal colaborador en la Comunidad de Aprendizaje

1. Las Comunidades de Aprendizaje fomentarán y facilitarán la participación de personas colaboradoras, especialmente, familiares del alumnado, alumnado egresado del centro, alumnado de otros centros, así como profesorado y alumnado de diferentes etapas educativas, entidades colaboradoras y estudiantes universitarios, para desarrollar las Actuaciones Educativas de Éxito trabajando de manera colaborativa con el profesorado en éstas.

2. El personal colaborador y las entidades interesadas en participar firmarán con el centro un compromiso de colaboración a través del modelo habilitado en el Sistema de Información Séneca.

3. El centro docente registrará, anualmente, a través del Sistema de Información Séneca a todo el personal colaborador que participe a lo largo del curso en el centro. Y recabará de los participantes correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. La actividad del personal colaborador en las actividades del centro no podrá, en ningún caso, sustituir prestaciones de trabajo o servicios profesionales que sean competencia de la Administración educativa.

Artículo 8. Coordinación de Voluntariado en una Comunidad de Aprendizaje.

1. La persona titular de la dirección del centro nombrará, anualmente, a una persona responsable de la coordinación y gestión del personal colaborador que deberá tener el siguiente perfil:

a) Ser funcionaria de carrera perteneciente a alguno de los cuerpos de la función pública docente, preferentemente con carácter definitivo en el centro.

b) Tener formación y experiencia contrastadas en Comunidades de Aprendizaje.

c) Tener capacidad de liderazgo colaborativo para movilizar a los participantes, implicar al entorno y conseguir los objetivos comunes.

2. La Persona Coordinadora de Voluntariado tendrá las siguientes funciones:

a) Dinamizar la participación de la comunidad educativa en el centro.

b) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el Proyecto educativo y las Actuaciones Educativas de Éxito al personal colaborador participante.

c) Asistir a aquellas acciones formativas que se convoquen relacionadas con las Comunidades de Aprendizaje.

d) Registrar en el Sistema de Información Séneca la participación del personal colaborador a lo largo del curso y recabar de las mismas la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) Ser miembro de, al menos, una de las Comisiones Mixtas establecidas en el centro.

f) Aportar a las distintas Comisiones Mixtas personas del entorno en el desarrollo de las actividades planificadas y aprobadas.

g) Informar al Consejo Escolar de su actividad de coordinación, y del grado de participación de la comunidad educativa en las actividades del centro.

h) Informar a la Comisión Provincial de las aportaciones del personal colaborador del centro.

i) Elaborar un informe de la evolución y grado de desarrollo de las medidas adoptadas, las actuaciones realizadas, logros conseguidos y propuestas de mejora, para la formación y el fomento de la participación del personal colaborador del centro en las Actuaciones Educativas de Éxito. Este informe deberá ser considerado por el equipo directivo en la cumplimentación de la Memoria de Autoevaluación del centro y del Plan de Mejora para el próximo curso.

j) Cualquier otra función que le atribuya la Administración educativa, a través de la Dirección General con competencias en materia de participación, de la Consejería con competencias en materia de educación.

3. La Persona Coordinadora de Voluntariado en los centros Comunidades de Aprendizaje tendrá la siguiente reducción horaria según la tipología de centros:

a) En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional o de



Régimen Especial de 1 a 8 unidades, dedicará hasta 1 hora semanal a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (horario destinado al servicio de guardia, así como horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos), por lo que quedará eximida de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

- b) En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional o de Régimen Especial de 9 a 17 unidades, dedicará hasta 2 horas semanales a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (horario destinado al servicio de guardia así como al horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos), por lo que quedará eximida de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.
- c) En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional o de Régimen Especial de 18 o más unidades, dedicará hasta 3 horas semanales a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (horario destinado al servicio de guardia así como al horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos) por lo que quedará eximida de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.
- d) En los centros que impartan enseñanzas de Educación Infantil y/o Educación Primaria, se establecerá la misma reducción horaria según el número de unidades que en los apartados anteriores, que se computará en la franja horaria destinada a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará eximida de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

Artículo 9. Certificaciones.

1. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la participación de la Persona Coordinadora de Voluntariado, a efectos de mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, mediante certificado que recoja los siguientes extremos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 60 horas de formación.
- b) Reconocimiento a efectos de participación en los concursos generales de traslados: 0,75 punto por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de directores y directoras: 0,30 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre cuerpos docentes: 0,30 puntos por año.

2. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la participación del profesorado participante en las Comunidades de Aprendizaje, a efectos de mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, mediante certificado que recoja los siguientes extremos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de participación en los concursos generales de traslados: 0,30 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de directores y directoras: 0,20 puntos por año.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación certificará la Coordinación de Voluntariado, y del profesorado participante. Para ello, la persona titular de la dirección del centro elaborará un acta de certificación de la participación activa del profesorado comprometido con la Comunidad de Aprendizaje en el Sistema de Información Séneca (Anexo VI)

4. La persona titular de la dirección de la Comunidad de Aprendizaje certificará la participación de las entidades colaboradoras, así como la del personal colaborador participante en el desarrollo de las actuaciones, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar (Anexo VI).

5. La participación se reconocerá proporcionalmente al tiempo de participación o coordinación.

Artículo 10. Apoyo y supervisión del Servicio Provincial de Inspección Educativa.



1. Los Servicios Provinciales de Inspección Educativa realizarán labores de apoyo y supervisión del desarrollo de las actuaciones de las Comunidades de Aprendizaje, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa.

2. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de participación podrá solicitar a dichos Servicios:

- a) La elaboración de Informes, tras visitas a los centros docentes y entrevistas con el Equipo Directivo para corroborar la idoneidad de las solicitudes o, en el caso de continuidad, su evolución positiva.
- b) La elaboración de informes de análisis de las Memorias de Autoevaluación de las Comunidades de Aprendizaje.
- c) La supervisión de la planificación y puesta en marcha de los Proyectos Experimentales de Transformación.
- d) La participación en las Comisiones y Equipos que forman parte de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, en la Comisión de Valoración, en la Comisión Provincial y en la Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje.

Artículo 11. Profesorado en las Comunidades de Aprendizaje.

1. La Consejería competente en materia de educación garantizará, con ocasión de vacante, la permanencia en las Comunidades de Aprendizaje del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos previo Informe de Continuidad favorable de la Dirección del centro docente. De ser más las personas solicitantes de permanencia en el centro que los puestos objeto de dicha permanencia, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

2. Anualmente la persona titular de la Dirección de la Comunidad de Aprendizaje cumplimentará en el Sistema de Información Séneca el Informe de Continuidad del Profesorado conforme al apartado 1 (Anexo VIII).

3. En los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, así como en los procedimientos de colocación de efectivos, las Comunidades de Aprendizaje aparecerán con esta denominación, a fin de que el profesorado participante en dichos procesos sea conocedor del Proyecto educativo de los centros solicitados.

CAPÍTULO III

Procedimiento de reconocimiento de las Comunidades de Aprendizaje

Artículo 12. Solicitudes.

Los centros que deseen ser reconocidos, bien por primera vez o como continuidad, como Comunidad de Aprendizaje cumplimentarán y aportarán la siguiente documentación en el Sistema de Información Séneca:

- a) Solicitud cumplimentada por la persona titular de la dirección del centro. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación. (Anexo I)
- b) Proyecto educativo que responda a las características singulares de una Comunidad de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2. de la presente Orden.
- c) Certificado del acta del Claustro del Profesorado del centro en la que se exprese el acuerdo de conformidad y el compromiso de participación en el desarrollo del proyecto por parte, al menos, de dos tercios de sus miembros, indicando el número de miembros, número de votos emitidos y número de votos favorables.
- d) Certificado del acta del Consejo Escolar del centro en la que se exprese la conformidad con el Proyecto por parte, al menos, de dos tercios de sus miembros, indicando el número de miembros, número de votos emitidos y número de votos favorables.
- e) Adhesión y compromiso de participación en el desarrollo del Proyecto por parte de las entidades colaboradoras y personal colaborador vinculadas con el proyecto conforme al artículo 7.3. (Anexo II. A Anexo II.B)



Artículo 13. Plazos de solicitud.

1. El plazo de solicitud de reconocimiento o de continuidad de los centros como Comunidad de Aprendizaje será el comprendido entre el 10 de enero y el 27 de febrero de cada curso escolar, ambos inclusive, con objeto de desarrollar su Proyecto en el curso escolar siguiente o de continuar con el desarrollo de este, una vez finalizado su periodo de duración inicial.
2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la exclusión de éstas, la cual será notificada a los centros a través del Sistema de Información Séneca.

Artículo 14. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General competente en materia de participación requerirá a la dirección del centro para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de subsanación, se efectuará mediante el Sistema de Información Séneca.

Artículo 15. Informes preceptivos de las solicitudes presentadas.

1. Para cada solicitud presentada por un centro para su reconocimiento o continuidad como Comunidad de Aprendizaje, la Dirección General competente en materia de participación recabará los siguientes informes, los cuales deberán ser cumplimentados a través del Sistema de Información Séneca:
 - a) Informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, tras visitas al centro docente y entrevistas con el Equipo Directivo para corroborar la idoneidad del Proyecto. (Anexo III)
 - b) Informe del Centro de Formación del Profesorado de referencia, tras hacer el seguimiento de la Formación de Sensibilización, para obtener el reconocimiento, o Formación Continua, en el caso de la continuidad. (Anexo IV)
2. Los informes a que se refiere el apartado anterior serán emitidos antes del 31 de marzo de cada curso.
3. Para ser reconocido como Comunidad de Aprendizaje los informes preceptivos deberán ser favorables.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes de reconocimiento o continuidad de los centros como Comunidad de Aprendizaje serán objeto de un procedimiento de valoración y propuesta de resolución por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) La persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en materia de participación, que ejercerá la presidencia. La sustitución de la presidencia de la comisión será por designación de la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.
 - b) Un inspector o inspectora de la Inspección Central, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de educación.
 - c) Un coordinador o coordinadora provincial de formación, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación.
 - d) Una persona representante de la Universidad experta en inclusión perteneciente a la Sub-red Andaluza Universitaria de Comunidades de Aprendizaje, SAUCA, a propuesta de la Dirección General con competencia en materia de universidades.
 - e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de participación, designado por la persona titular de dicha Dirección General, que actuará como secretario o secretaria. La sustitución de la secretaría de la comisión deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.
2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración. A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en dicha comisión, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. La Comisión de Valoración tendrá como funciones:



- a) Examinar y valorar las solicitudes presentadas.
- b) Conocer los informes preceptivos establecidos en el artículo 15.
- c) Recabar, potestativamente, otros informes o dictámenes complementarios que considere convenientes para el procedimiento.
- d) Elaborar la propuesta de Resolución provisional y elevarla a la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.
- e) Analizar las alegaciones, elaborar la propuesta de Resolución definitiva y elevarla a la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.

4. La Comisión de Valoración deberá ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, y a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes de reconocimiento o continuidad del centro como Comunidad de Aprendizaje se aplicarán los siguientes criterios, a través del análisis del contenido del Proyecto educativo y de los informes, especificados en los artículos 3.2 y 15, respectivamente:

- a) Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará el Proyecto. (hasta 3 puntos)
- b) Coherencia de los objetivos que se pretenden alcanzar. (hasta 7 puntos)
- c) Establecimiento de las Fases del proyecto y calendario de éstas. (hasta 10 puntos)
- d) Organización del centro para el desarrollo de las actuaciones descritas en el Proyecto. hasta (20 puntos)
- e) Desarrollo exhaustivo de las Actuaciones Educativas de Éxito. (hasta 20 puntos)
- f) Medidas, estrategias y contenido de la formación necesaria para el desarrollo del Proyecto, así como el Plan de acogida del profesorado de nueva incorporación. (hasta 10 puntos)
- g) Establecimiento de indicadores específicos que permitan la evaluación del Proyecto. (hasta 10 puntos)
- h) Experiencias de Actuaciones Educativas de Éxito o Proyecto Experimental de Transformación llevados a cabo en el centro docente con anterioridad. (hasta 10 puntos)
- i) Grado de implicación del profesorado y del equipo directivo del centro para el desarrollo del Proyecto (hasta 4 puntos).
- j) Grado de implicación de otros sectores de la comunidad educativa del centro y del entorno de este para el desarrollo del Proyecto (hasta 4 puntos).
- k) Grado de implicación de la Administración local donde se ubique el centro y de la Universidad de referencia en el desarrollo del Proyecto (hasta 2 puntos).

2. Para ser propuestos para su reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje los centros solicitantes deberán obtener al menos 70 puntos como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en este artículo, así como valoración favorable en los informes preceptivos establecidos en el artículo 15.

Artículo 18. Resolución Provisional y alegaciones.

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación emitirá la Resolución Provisional de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, que incluirá la relación de aquellos cuyas solicitudes hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas, indicando el motivo de la misma.

2. La Resolución Provisional será publicada en la página web de la Consejería competente en materia de educación, de lo cual se informará mediante el Sistema de Información Séneca.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación prevista en el apartado anterior, debiendo utilizar para ello el Sistema de Información Séneca (Anexo V).



Artículo 19. Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior y una vez estudiadas por parte de la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación emitirá la Resolución Definitiva. Dicha Resolución contendrá, al menos, la relación de centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, la relación de aquellos cuyas solicitudes hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas, indicando el motivo de la misma.
2. El plazo máximo de Resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la Resolución definitiva, legitimará a los centros interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.
3. La Resolución Definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería competente en materia de educación y de la notificación correspondiente a través del Sistema de Información Séneca.

Artículo 20. Duración y revisión de las Comunidades de Aprendizaje.

1. El reconocimiento de un centro como Comunidad de Aprendizaje tendrá una duración de cuatro cursos escolares consecutivos, pudiendo ser renovado al finalizar dicho periodo por otros cuatro cursos más, previa solicitud en el Sistema de Información Séneca.
2. Anualmente los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje realizarán una revisión del desarrollo del Proyecto educativo presentado a través de la Memoria de Autoevaluación.
3. La Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General competente en materia de participación, procederá al análisis anual de la Memoria de Autoevaluación de los centros docentes, debiendo emitir un Informe, a través del Sistema de Información Séneca, en el caso de que el citado análisis sea desfavorable.
4. Si se emite un Informe desfavorable, se solicitarán informes al Servicio Provincial de Inspección de Educación y a la asesoría de Comunidades de Aprendizaje de los Centros de Formación del Profesorado de referencia. Analizados los mismos, si estos son también desfavorables, la Dirección General competente en materia de participación revocará el reconocimiento o continuidad.
5. Si una Comunidad de Aprendizaje decide renunciar al reconocimiento o continuidad antes de finalizar el periodo de cuatro años, deberá dirigir a la Dirección General competente en materia de participación un Informe justificado de renuncia acompañado de los certificados de las actas del Claustro del Profesorado y del Consejo Escolar del centro en las que se exprese el acuerdo de conformidad con la renuncia por parte, al menos, de dos tercios de sus miembros, indicando el número de miembros, número de votos emitidos y número de votos favorables. Esta solicitud de realizará a través del Sistema de Información Séneca. (Anexo X).
6. En los casos de revocación y de renuncia, la Dirección General competente en materia de participación emitirá una Resolución en la que se declare definitivamente concluido el reconocimiento de dicho centro como Comunidad de Aprendizaje, aun sin haber transcurrido el tiempo de duración establecido en el apartado 1 del presente artículo. Esta Resolución quedará grabada en el Sistema de Información Séneca, se notificará al centro por esta vía y el centro dejará de pertenecer a la Red de Comunidades de Aprendizaje.

CAPÍTULO IV

Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje

Artículo 21. Composición y finalidad de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje.

1. La Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje está constituida por los centros docentes que obtienen su reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje mediante el procedimiento establecido en la presente Orden.
2. La finalidad de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje es fomentar los mecanismos de coordinación entre todos los centros participantes de Andalucía, crear dinámicas de aprendizaje y colaboración mutuas, compartir recursos, experiencias e iniciativas llevadas a cabo por las Comunidades de



Aprendizaje. Se trata de una estructura de estabilidad y permanencia para el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje desde el ámbito provincial al autonómico.

3. Los centros docentes que formen parte de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje podrán recibir dotación económica para la mejora de sus proyectos.

Artículo 22. Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.

1. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje constituye una estructura organizativa para el seguimiento y apoyo de la red de Comunidades de Aprendizaje en cada provincia y tiene la finalidad de acompañar a los centros en el desarrollo de sus Proyectos educativos, facilitando el intercambio de recursos y experiencias educativas, compartiendo iniciativas y estrategias para la resolución de las dificultades que pudieran encontrarse.

2. Para desarrollar la finalidad de acompañar a los centros la Comisión Provincial tendrá los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje en cada una de las provincias andaluzas, orientando y apoyando a los centros y colaborando con el resto de las provincias.
- b) Fortalecer las relaciones de las Comunidades de Aprendizaje con el personal colaborador, los Centros de Formación del Profesorado y SAUCA, conectando a todos los sectores participantes.
- c) Planificar de forma integrada y sistematizada, los recursos formativos, organizativos, y/o curriculares que se ofrecerán a las Comunidades de Aprendizaje para su implementación, detectando y analizando las buenas prácticas y las experiencias educativas más avanzadas que sirvan de apoyo para aquellos centros que tengan más dificultades en su implementación.
- d) Priorizar las actuaciones que se han de llevar a cabo en cada curso escolar que permitan avanzar en la consolidación de Actuaciones Educativas de Éxito, realizando propuestas de formación.
- e) Fomentar el desarrollo profesional docente y el liderazgo compartido para la mejora en la gestión de grupos, en la planificación y análisis de estrategias, en la innovación educativa y en el desarrollo efectivo de la organización escolar.
- f) Evaluar el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje, realizando una Memoria que dé cuenta detallada del trabajo realizado y constituya un informe final de reflexión y revisión sobre los contenidos tratados y las tareas realizadas en las sesiones, incluyendo propuestas de mejora.
- g) Fomentar la transferencia de conocimiento a través de jornadas o encuentros de intercambio y de la difusión de referencias bibliográficas y estrategias que concedan visibilidad a las Comunidades de Aprendizaje.
- h) Cualesquiera otras que se estimen convenientes para el apoyo de las Comunidades de Aprendizaje que les sea encomendada por la Dirección General competente en materia de participación

3. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje será presidida por la persona titular de la Coordinación Provincial de Formación o persona designada, al efecto, por la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la será sustituida por cualquier otro vocal designado por la persona titular del Servicio con competencias en ordenación educativa de la Delegación territorial competente en materia de educación

4. La Comisión Provincial contará con una persona Responsable Provincial de Comunidades de Aprendizaje que coordinará la gestión de los centros de la provincia, que ejercerá la secretaría de la misma y que será un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de ordenación, designado por la persona titular de dicho Servicio de la Delegación territorial competente en materia de educación. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la secretaría será sustituida por cualquier otro vocal de la Comisión. En cualquier caso, deberá recaer en una persona con conocimiento y experiencia en Comunidades de Aprendizaje.

5. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje estará integrada por las siguientes vocalías, teniendo en cuenta los criterios de representación equilibrada establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Un miembro del equipo directivo de cada centro reconocido como Comunidades de Aprendizaje.
- b) La Persona Coordinadora del Voluntariado de Comunidades de Aprendizaje de cada centro u otro miembro del claustro en quien delegue el Equipo Directivo del centro.



- c) Las personas tutoras referentes.
- d) La Asesoría de Comunidades de Aprendizaje de cada uno de los Centros de Formación del Profesorado en cuya zona exista, al menos, una Comunidad de Aprendizaje.
- e) Una persona de la Inspección educativa, designada por la Delegación Territorial correspondiente, en representación del Servicio de Inspección educativa con formación en Comunidades de Aprendizaje o que sea el inspector de referencia de una Comunidad de Aprendizaje.
- f) Tres personas en representación del personal colaborador de Comunidades de Aprendizaje, designadas por la Presidencia de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje y propuestas por las Comunidades de Aprendizaje de entre quienes cuenten con presencia más prolongada y compromiso más consolidado con el centro con el que colabora.
- g) Una persona en representación de SAUCA en la provincia correspondiente a propuesta de la persona que ostenta la presidencia de la misma.

Artículo 23. Régimen de funcionamiento de las Comisiones Provinciales.

1. El pleno de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida.
2. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje podrá también ser convocada a iniciativa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.
3. En el seno de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje podrán constituirse subcomisiones o grupos de trabajo según un criterio geográfico, funcional o cualquier otro que el Pleno de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje estime oportuno.
4. El desarrollo de las reuniones y los acuerdos adoptados en la Comisión Provincial serán recogidos en acta.
5. La persona Responsable de Comunidades de Aprendizaje, como secretaria de la Comisión, tomará acta de los acuerdos alcanzados en la misma para su seguimiento. Esta será enviada a cada uno de los miembros de la Comisión y será registrada en el Sistema de Información Séneca.
6. El funcionamiento de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje, deberá de ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, y a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Certificación del profesorado participante en las Comisiones Provinciales.

1. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la participación del profesorado participante en las Comisiones Provinciales de Comunidad de Aprendizaje a efectos de mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, mediante certificado que recoja los siguientes extremos:
 - a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.
 - b) Reconocimiento en los concursos generales de traslados: 0,50 puntos por año.
 - c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de directores y directoras: 0,10 puntos por año.
 - d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,10 puntos por año.
2. Para certificar la participación del profesorado, al finalizar el curso escolar se presentará a través del Sistema de Información Séneca la Memoria indicada en el artículo 22.2.f
3. Para la expedición de la certificación se tendrá en cuenta, al menos los siguientes criterios:
 - a) Obligatoriedad de asistencia en las reuniones presenciales al menos un 66% de asistencia en las misma.
 - b) Participación activa en los trabajos y sesiones.
 - c) Realización de las actuaciones previstas por la Comisión.
4. Para llevar a cabo la certificación de la participación será necesaria un acta final que firmará el titular de la Coordinación Provincial de Formación y la Jefatura de Servicio competente en materia de ordenación de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación. Comprobada el acta, la Dirección General competente en materia de participación certificará la participación de cada uno de los participantes de la Comisión Provincial a través del Sistema de Información Séneca.



Artículo 25. Equipo dinamizador de Comunidades de Aprendizaje.

1. El Equipo dinamizador de Comunidades de Aprendizaje tiene la finalidad de colaborar con el Servicio competente en materia de participación para desempeñar las siguientes funciones:
 1. Acompañar a las Comunidades de Aprendizaje y a los centros docentes que puedan llegar a serlo en su proceso de transformación.
 2. Diseñar actuaciones para llevar a la práctica las Actuaciones Educativas de Éxito.
 3. Elaborar recursos didácticos que sirvan de apoyo a las Comunidades de Aprendizaje.
 4. Evaluar proyectos de los centros así como los procesos de implementación de las Comunidades de Aprendizaje.
 5. Detectar Buenas Prácticas que sirvan de referencia a otros centros.
 6. Dinamizar encuentros de intercambio de experiencias entre los centros.
 7. Colaborar con el Servicio
2. El Equipo Dinamizador estará compuesto por personas tutoras referentes de Comunidades de Aprendizaje de todas las provincias andaluzas.
3. El Equipo Dinamizador será designado por la Dirección General competente en materia de participación a través de Resolución anual, publicada en la web de la Consejería competente en materia de educación.
4. La participación del personal docente en el Equipo Dinamizador se recogerá en la Resolución anual de convocatoria.

Artículo 26. Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje.

1. La Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje es una estructura organizativa para el acompañamiento y apoyo a la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene la finalidad de coordinar las actuaciones de las Comisiones Provinciales, promover iniciativas y estrategias de trabajo homologadas para toda la Red Andaluza.
2. Los objetivos de la Comisión Regional serán los siguientes:
 - a) Impulsar la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje en toda Andalucía orientando y apoyando a los centros y coordinando de manera coherente a las Comisiones Provinciales y a los distintos sectores que participan en las Comunidades de Aprendizaje.
 - b) Analizar, homologar y priorizar las actuaciones propuestas para llevar a cabo en cada curso escolar con el fin de consolidar las Actuaciones Educativas de Éxito en los centros Comunidades de Aprendizaje y realizar propuestas de formación del profesorado.
 - c) Planificar de forma integrada y sistematizada, los recursos organizativos, y/o curriculares que se ofrecerán a las Comunidades de Aprendizaje para su implementación.
 - d) Ofrecer experiencias educativas avanzadas para apoyar a aquellos centros que tengan más dificultades en su implementación, haciendo un seguimiento y análisis del desarrollo de los Proyectos con el fin de favorecer el intercambio de conocimiento entre los centros y dar visibilidad a las Comunidades de Aprendizaje.
 - e) Modelar la práctica profesional docente potenciando la visibilización de aquellos profesionales y metodologías de corte innovador en los centros docentes, asegurando su impacto y sostenibilidad, al quedar vinculadas con el proyecto que desarrolla cada centro.
 - f) Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actuaciones desarrolladas en los centros participantes, analizando la evolución de determinados indicadores relativos a los resultados académicos: absentismo escolar, abandono temprano de la escolarización, convivencia escolar, clima laboral, satisfacción de las familias y de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
 - g) Promocionar el intercambio de conocimiento entre las Comunidades de Aprendizaje de todas las provincias de Andalucía, organizando foros de encuentro en todos los niveles de participación y difundiendo las experiencias de los centros a través de los canales de comunicación que se estimen más adecuados.
 - h) Cualesquiera otras que se estimen convenientes para el apoyo de los Proyectos o que les sea encomendada por la Dirección General competente en materia de participación.



3. La Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje será presidida por la persona que ocupe la Jefatura de Servicio competente en materia de participación de la Dirección General con competencias en la citada materia. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Presidencia será sustituida por cualquier otro vocal designado por la persona titular de la Dirección General con competencias en participación.

4. La Comisión Regional contará con una persona Responsable Regional de Comunidades de Aprendizaje que será un funcionario del Servicio competente en materia de participación, designado por la persona titular del citado Servicio, que ejercerá la secretaría; deberá levantar acta de las reuniones y grabar las sesiones y participantes de cada una de ellas en el Sistema de Información Séneca. Deberá recaer en una persona con conocimiento y experiencia en Comunidades de Aprendizaje. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la secretaría será sustituida por cualquier otro vocal de la Comisión.

5. La Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje estará integrada por las siguientes vocalías, teniendo en cuenta los criterios de representación equilibrada establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Todos los coordinadores y coordinadoras provinciales de formación o las personas responsables de Comunidades de Aprendizaje de la provincia.
- b) Una asesoría de Comunidades de Aprendizaje de cada provincia propuesto por la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.
- c) Un inspector o una inspectora, designado por la Inspección Central en cuyo ámbito de inspección haya alguna Comunidad de Aprendizaje.
- d) Una persona tutora referente de cada una de las provincias.
- e) Una persona en representación del personal colaborador de Comunidades de Aprendizaje, seleccionada de entre las propuestas realizadas por cada Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje seleccionada por la persona que ejerza la Jefatura de Servicio de Participación.
- f) Una persona en representación de SAUCA a propuesta de la persona que ostenta la presidencia.

6. La participación del personal docente en la Comisión Regional tendrá el mismo reconocimiento que la participación en la Comisión Provincial tal y como se recoge en el artículo 24.

Artículo 27. Régimen de funcionamiento de la Comisión Regional

1. La Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida.

2. La Comisión Regional de Comunidades de Aprendizaje podrá también ser convocada a iniciativa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.

3. El desarrollo de las reuniones y los acuerdos adoptados en la Comisión Regional serán recogidos en acta.

4. La persona que ostente la secretaría de la Comisión tomará acta de los acuerdos tomados en la misma para su seguimiento. Esta será enviada a cada uno de los miembros de la Comisión y será registrada en el Sistema de Información Séneca.

5. El funcionamiento de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje, deberá de ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, y a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 28. Difusión, apoyo, formación y supervisión de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje.

La Consejería competente en materia de educación realizará la difusión de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje y prestará apoyo técnico y organizativo para facilitar su desarrollo, para ello se hará uso de las plataformas digitales que disponga la Dirección General competente en materia de participación y las redes sociales que se estimen oportunas. Asimismo, proporcionará difusión y promoción de las actividades desarrolladas por dichos centros y las mejoras conseguidas con objeto de extender sus buenas prácticas y poner a disposición de toda la comunidad educativa los materiales y recursos que se generen.

**Disposición Adicional primera. Protección de datos.**

1. Los datos de carácter personal quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición Adicional segunda. Centros concertados.

La presente Orden será de aplicación a los centros privados concertados que obtengan en reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje, adecuándola a sus características específicas de organización y funcionamiento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje», así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de participación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de 202

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2 A	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”
Solicitud de reconocimiento del proyecto “Comunidad de Aprendizaje” El centro ha realizado la formación de “Sensibilización en Comunidades de Aprendizaje” necesaria para el reconocimiento del proyecto de “Comunidad de Aprendizaje”. El Plan de Formación del centro tiene incluida la Formación Continua en “Comunidad de Aprendizaje” El centro ha formulado demandas formativas sobre Comunidades de Aprendizaje ante el Centro del Profesorado correspondiente. N.º de compromisos de participación por parte de entidades y personas colaboradoras: Fecha del acta del Consejo Escolar donde consta la aprobación de la solicitud: N.º de miembros: N.º de votos emitidos: N.º de votos favorables: Fecha del acta del Claustro del Profesorado donde consta la aprobación de la solicitud: N.º de miembros: N.º de votos emitidos: N.º de votos favorables:	
2 B	SOLICITUD DE CONTINUIDAD COMO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”
Solicitud de continuidad del proyecto “Comunidad de Aprendizaje” El centro ha realizado la formación permanente necesaria para la continuidad como “Comunidad de Aprendizaje” El Plan de Formación del centro tiene incluida la formación en “Comunidad de Aprendizaje” N.º de compromisos de participación por parte de entidades y personas colaboradoras: Fecha del acta del Consejo Escolar en el que se acuerda solicitar continuidad: N.º de miembros: N.º de votos emitidos: N.º de votos favorables: Fecha del acta del Claustro del Profesorado en el que se acuerda solicitar la continuidad: N.º de miembros: N.º de votos emitidos: N.º de votos favorables:	

3	ADHESIÓN Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
DATOS DE PERSONAS PARTICIPANTES			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			Profesorado
...			Sector o colectivo: ...
DATOS DE ENTIDADES PARTICIPANTES			
NOMBRE		CIF	
1			
...			

D./D^a. _____, director/a del centro, realiza la presente solicitud, declarando la veracidad de los datos aportados y aceptando el cumplimiento de los compromisos de formación expresados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO II. A. COMPROMISO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROYECTO “COMUNIDADES DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica)

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____
representante de la entidad _____ con CIF _____

CONFIRMA

El compromiso de inscribir a la entidad como colaboradora en el proyecto “Comunidades de Aprendizaje” del _____, a partir del curso _____, participando en actividades de voluntariado. Estas actividades podrán realizarse en horario escolar (grupos interactivos, tertulias dialógicas, comisiones mixtas, actividades complementarias, modelo dialógico de prevención de conflictos) o extraescolar (tertulias dialógicas, comisiones mixtas, actividades extraescolares, formación de familiares, biblioteca o aula de informática tutorizada), según nuestra disponibilidad horaria, en la manera y forma que quede acordada. De manera especial, estaremos interesados en aquellas actividades complementarias y extraescolares que, explícita o implícitamente, redunden en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad. Estos son los siguientes:

•

De este modo las personas que abajo se relacionan están comprometidas, de forma desinteresada y altruista, en el Proyecto del centro “Comunidad de Aprendizaje” durante el curso escolar 20____/ 20____

2	DATOS DEL PERSONAL COLABORADOR PARTICIPANTE DE LA ENTIDAD				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Teléfono	Correo electrónico	ENTIDAD
1		1			
		...			
		...			

En _____ a _____ de _____ de 20____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de lo siguiente:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vízarrón, s/n. edificio Torretrejana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO II. B. COMPROMISO DE COLABORACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR EN EL PROYECTO “COMUNIDADES DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____

SE COMPROMETE A

Colaborar en la Comunidad de Aprendizaje del _____, a partir del curso _____, participando en actividades de voluntariado. Estas actividades podrán realizarse en horario escolar (grupos interactivos, tertulias dialógicas, comisiones mixtas, actividades complementarias, modelo dialógico de prevención de conflictos) o extraescolar (tertulias dialógicas, comisiones mixtas, actividades extraescolares, formación de familiares, biblioteca o aula de informática tutorizada), según nuestra disponibilidad horaria, en la manera y forma que quede acordada.

De este modo la persona que abajo se relaciona está comprometida, de forma desinteresada y altruista, en la Comunidad de Aprendizaje durante el curso escolar 20____/ 20____

2	DATOS DEL PERSONAL COLABORADOR PARTICIPANTE			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Teléfono	Correo electrónico
1				

En _____ a _____ de _____ de 20____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vázquez, s/n. edificio Torretiriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO III INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Θ CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2 D./D^a. _____, inspector/a de referencia del centro informa acerca del **RECONOCIMIENTO** del proyecto “Comunidad de Aprendizaje.”

CRITERIOS PARA EL INFORME:

- Grado de aplicación de algunas Actuaciones Educativas de Éxito.
- Impacto previsto del proyecto en la organización y el modelo de gestión del centro
- Incidencia prevista en la mejora del éxito escolar como consecuencia de la transformación en Comunidad de Aprendizaje.
- Incidencia prevista en la mejora de la convivencia del centro debido a las experiencias en Actuaciones Educativas de Éxito.
- Otras que se consideren relevantes para el mejor desarrollo del Proyecto.

3 D./D^a. _____, inspector/a de referencia del centro informa acerca de la **CONTINUIDAD** como “Comunidad de Aprendizaje.”

CRITERIOS PARA EL INFORME:

- Grado de aplicación de las Actuaciones Educativas de Éxito.
- Impacto del proyecto en la organización y el modelo de gestión del centro
- Incidencia lograda en la mejora del éxito escolar como consecuencia del desarrollo del Proyecto.
- Impacto en la convivencia escolar, prevención y resolución de conflictos.
- Otras que se consideren relevantes para el mejor desarrollo del Proyecto

En consecuencia, este informe concluye de manera:

Favorable

No favorable

En _____ a _____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO IV. INFORME DEL CENTRO DEL PROFESORADO SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2: D./D^a. _____, asesor/a de referencia del centro informa acerca del **RECONOCIMIENTO** del proyecto “Comunidad de Aprendizaje:”

El centro ha realizado la formación de SENSIBILIZACIÓN EN COMUNIDADES DE APRENDIZAJE.

La formación continua en Comunidades de Aprendizaje está incluida en el Plan de Formación del centro y se ha formulado ante el Centro del Profesorado la correspondiente demanda formativa.

CRITERIOS PARA EL INFORME

- Valoración de la formación para el desarrollo del proyecto y de los procesos llevados a cabo.
- Implicación de la comunidad educativa y del voluntariado en tareas formativas.
- Valoración de las Actuaciones Educativas de Éxito previstas.
- Coordinación, apoyo, colaboración con otros centros de la Red de Comunidades de Aprendizaje.
- Participación del profesorado, del equipo directivo o de otros miembros de la comunidad educativa del centro como formadores/as o ponentes en acciones formativas sobre Comunidades de Aprendizaje.
- Otros aspectos que se consideren relevantes para el mejor desarrollo del proyecto

3. D./D^a. _____, asesor/a de referencia del centro informa acerca de la **CONTINUIDAD** como “Comunidad de Aprendizaje:”

El centro ha realizado la formación CONTINUA.

La formación continua en Comunidades de Aprendizaje está incluida en el Plan de Formación del centro y se ha formulado ante el Centro del Profesorado la correspondiente demanda formativa.

CRITERIOS PARA EL INFORME

- Valoración de la formación para el desarrollo del proyecto y de los procesos llevados a cabo.
- Implicación de la comunidad educativa y del voluntariado en tareas formativas.
- Valoración de las actuaciones educativas de éxito implementadas.
- Coordinación, apoyo, colaboración con otros centros de la Red de Comunidades de Aprendizaje.
- Participación del profesorado, del equipo directivo o de otros miembros de la comunidad educativa del centro como formadores/as o ponentes en acciones formativas sobre Comunidades de Aprendizaje.
- Otros aspectos que se consideren relevantes para el mejor desarrollo del proyecto

En consecuencia, este informe concluye de manera:

Favorable

No favorable

En _____ a _____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO V. ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL PROYECTO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____, director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la Resolución provisional de RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO del centro como Comunidad de Aprendizaje:

D./D^a. _____, director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la Resolución provisional de CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Comunidad de Aprendizaje:

2 ALEGACIONES:

- Alegaciones:

- Documentación aportada:

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO VI. ACTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL PROFESORADO

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1. Don/ña _____, director/a del centro docente _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

COMUNICA:

La participación activa del siguiente profesorado en Comunidad de Aprendizaje durante el curso 20 /20 , conforme a la Orden de _____ por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.

2	DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Ha participado en la CdA como	En el periodo
1			coordinación	
2			profesorado	



ANEXO VII. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES Y PERSONAL COLABORADOR EN LA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE. CURSO 20 /20

Don/ña _____, director/a del centro docente _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

CERTIFICA:

Que la entidad _____, con CIF _____, ha participado durante el curso escolar 20--/20-- en el Proyecto del centro Comunidad de Aprendizaje, regulado por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

3. CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR DEL CENTRO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE. CURSO 20 /20

Don/ña _____, director/a del centro docente _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

CERTIFICA:

Que Don/ña _____, con DNI _____, ha participado como voluntario durante el curso escolar 20--/20-- en el Proyecto del centro Comunidad de Aprendizaje, regulado por la Orden _____ por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO VIII. SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROFESORADO NO DEFINITIVO EN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

Don/ña _____, director/a del centro docente _____ con
código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

EXPONE:

- He realizado la formación de iniciación en "Comunidades de Aprendizaje".
- Que durante el curso 20__/20__ he venido participando activamente en las Actuaciones Educativas de Éxito realizadas en el centro.
- Cumpló los requisitos necesarios para solicitar la continuidad en la Comunidad de Aprendizaje.

Por todo ello,

SOLICITA:

La continuidad en el centro como profesorado implicado en el proyecto "Comunidades de Aprendizaje" para el curso escolar 20--/20--, conforme a de la Orden.....por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la "Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación



ANEXO IX. ACTA DE SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROFESORADO NO DEFINITIVO EN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

Don/ña Nombre Apellido1 Apellido2, director/a del centro docente ----- con código ----- de la localidad de ----- sostenido con fondos públicos.

INFORMA:

- Que el centro ha sido reconocido como "Comunidad de Aprendizaje" en el año 20--.
- Que los docentes que se relacionan a continuación han realizado la formación de iniciación en "Comunidades de Aprendizaje" y se encuentran implicados en el proyecto

DATOS DEL PROFESORADO QUE SOLICITA LA CONTINUIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
1		
...		
...		

Por todo ello,

SOLICITA:

La continuidad de estos docentes en el centro como profesorado implicado en el proyecto "Comunidades de Aprendizaje" para el curso escolar 20--/20--, conforme a _____ de la Orden _____ por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la "Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

